



CONVOCATORIA DE BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE FESTEJOS POPULARES TRADICIONALES EN BARRIOS, DISTRITOS Y PEDANÍAS, EN EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.

PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de este pliego regular las condiciones para la autorización de ocupación de espacios para la organización de festejos populares tradicionales en barrios, distritos o pedanías, que se desarrollan en el término municipal de Ponferrada, correspondientes al año 2025.

SEGUNDO.- FESTEJOS POPULARES Y ACTOS DE ÍNDOLE FESTIVA

Tendrán la consideración de «festejos populares tradicionales» todas aquellas manifestaciones de índole festiva, con un calendario preestablecido, que se celebren al aire libre en un espacio público, permitiendo la participación y disfrute de las mismas por la comunidad vecinal en su conjunto, ya sea de manera específica en calidad de participantes, a través de las entidades organizadoras, ya de manera general, en calidad de público.

Se consideran festejos populares tradicionales, en barrios, distritos y pedanías del Ayuntamiento de Ponferrada, los que a continuación se relacionan:

	PEDANÍA/BARRIO	FESTIVIDAD	FECHA	EMPLAZAMIENTO
1	BÁRCENA	Santa María Magdalena	22 de julio	Plaza
2	BOUZAS	San Roque	16 de agosto	Plaza
3	CAMPO	San Blas y Candelas	2 de febrero	Entorno Iglesia
4	CARRACEDO DE COMPLUDO	Sin definir	Sin definir	Sin definir
5	COMPLUDO	San Justo y Pastor	5 de agosto	Plaza
6	COMPOSTILLA	Sin definir	Sin definir	Sin definir
7	COLUMBRIANOS	Corpus Christi	**junio(octavo domingo después de Pascua)	Campo de fútbol
8	CUATROVIENTOS	San José Obrero	1 de mayo	Plaza
9	DEHESAS	San Pedro	29 de junio	



		El Cristo	Domingo después del 14 de septiembre.	Entorno Centro Cívico
10	ESPINOSO DE COMPLUDO	San Mamed	4 de agosto	Plaza
11	FLORES DEL SIL	Jesús Divino Obrero	2º domingo mayo	Entorno Centro Cívico
12	FUENTESNUEVAS	La Soledad	16 de agosto	Recinto ferial
13	LA MARTINA	La Ascensión	mayo	Plaza las escuelas
14	LA PLACA	Virgen del Carmen	16 de julio	Recinto Ferial
15	LOMBILLO	Santo Tirso	28 de enero	Plaza
16	MANZANEDO DE VALDUEZA	San Roque	16 de agosto	Plaza
17	MONTES DE VALDUEZA	La Aquiana	5 de junio	Plaza
		San Pedro	30 de junio	
18	ORBANAJO	Sin definir	Sin definir	Sin definir
19	OTERO	San Roque	16 de agosto	La Era
20	OZUELA	Sin definir	Sin definir	Sin definir
21	PEÑALBA DE SANTIAGO	Santiago Apostol	25 de julio	Plaza
22	PUENTE BOEZA	Octava de Corpus	** junio	Campo Rugby
23	RIMOR	San Jorge	23 de abril	Plaza
24	SALAS DE LOS BARRIOS	Octava de San Roque	Finales de agosto	Plaza
25	SAN ANDRÉS DE MONTEJOS	El Cristo	Septiembre	Plaza
26	SAN CLEMENTE DE VALDUEZA	Corpus Christi	** junio	Plaza
27	SAN CRISTÓBAL DE VALDUEZA	San Cristóbal	10 de julio	Plaza

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5914819 ASAJK-C6D55-SZIPK 276115BE1AF5E06B37E4DAFDE46FB0F54D669E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sic.ponferrada.org/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1



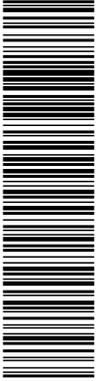
28	SAN ESTEBAN DE VALDUEZA	San Juan	23 de junio	El Nogaledo
29	SANTO TOMÁS DE LAS OLLAS	Señora del Rosario	junio	Plaza
30	SAN LORENZO	San Lorenzo	10 de agosto	Plaza
31	TORAL DE MERAYO	Santísimo Salvador	7 de agosto	Plaza
32	VALDECAÑADA	Corpus Christi	** junio	Plaza
		Santiago Apostol	25 de julio	
33	VALDEFrancos	San Bartolo	24 de agosto	Plaza
34	VILLANUEVA DE VALDUEZA	San Roque	16 de agosto	Plaza
35	VILLAR DE LOS BARRIOS	San Cristo de la Veracruz	14 de septiembre	Plaza

Tendrán la consideración de actos de índole festiva, todas las actividades y espectáculos susceptibles de integrarse en el programa oficial de fiestas populares, en las fechas y lugares definidas en el artículo anterior. A título representativo y sin ánimo de establecer una relación exhaustiva cabe calificar como actos de índole festiva, los siguientes: conciertos, verbenas, pasacalles, procesiones, desfiles, actividades pirotécnicas, establecimientos públicos festivos, atracciones feriales y juegos infantiles, etc.

No se consideran actividades festivas las siguientes:

- Las actividades festivas que promueva y organice directamente el Ayuntamiento de Ponferrada.
- Cualquier actividad, espectáculo o instalación, que se realice en días y espacios distintas de las recogidas en el apartado 1 de las presentes bases.
- La venta no sedentaria, que se regulará por su legislación específica, salvo que se integre como actividad heterogénea, en el contenido del programa de fiestas autorizado.
- Las actividades y espectáculos realizados en el ámbito de celebración y festejos populares que tengan el carácter de actividad particular.
- Las concesiones demaniales, de plazo superior a 4 años o que precisen obras o instalaciones fijas, que se someterán en cuanto a su preparación y

DOCUMENTO 3.0 Pliegos: BASES AUTORIZACION DE FESTEJOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ASAJK-C6D55-SZIPK Fecha de emisión: 27 de Febrero de 2025 a las 14:26:41 Página 4 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JUV - Coordinador de tiempo libre (JGR) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 27/02/2025 08:53 2.- Concejal de Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Fiestas del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 27/02/2025 09:05	ESTADO FIRMADO 27/02/2025 09:05



adjudicación a la normativa patrimonial de las administraciones públicas, y subsidiariamente a la Ley de Contratos del Sector Público.

- La tramitación y resolución de las solicitudes de prestación de infraestructuras, mobiliario o cualquier otro servicio municipal que sea requerido para el desarrollo de los actos de índole festiva. Debiendo en estos casos la concejalía de fiestas, dar traslado de las peticiones formuladas, al servicio, y a la concejalía competente para dictar resolución.
- El uso común general del espacio público, que corresponda por igual y de forma indistinta a todos los ciudadanos, siendo obligación del Ayuntamiento adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la ciudadanía.

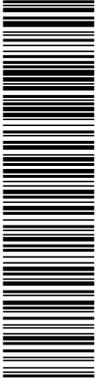
TERCERO.- ADJUDICATARIO DE LA AUTORIZACIÓN

Podrá resultar adjudicatario cualquier persona física, jurídica o asociativa a la que se autoriza su celebración, de conformidad con una programación de actividades, así como la ocupación especial del dominio público por el tiempo previsto en el calendario oficial, y en las condiciones que marque la resolución municipal.

El autorizado será el responsable directo ante el Ayuntamiento, del contenido de las declaraciones efectuadas y de la documentación presentada o que obre en su poder, así como de controlar la ejecución del programa en los términos autorizados. Igualmente será el único responsable de los daños que pudieran ocasionarse a terceros y/o a los servicios públicos municipales. A estos efectos será obligatorio, disponer de un seguro de responsabilidad civil, en la cuantía y forma que se regula en estas bases. La condición de organizador exige acreditar la solvencia técnica y económica para el desarrollo del programa de fiestas. A este respecto y por lo que se refiere a la solvencia técnica aportará la siguiente documentación:

- Si es una Junta Vecinal que está debidamente constituida como tal e inscrita en los Registros Públicos como entidad local menor.
- Si es una Asociación Vecinal, que se encuentra debidamente constituida como tal, y que su ámbito de actuación se circunscribe al ámbito territorial en el que se desarrolla el evento festivo. Su fines y objeto estatutario le habilitarán para el desarrollo de la actividad pretendida y deberá estar inscrita en el Registro de Asociaciones previsto en el artículo 236 del Real Decreto 2568/86 por el que se aprueba el ROF.

DOCUMENTO 3.0 Pliegos: BASES AUTORIZACION DE FESTEJOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ASAJK-C6D55-SZIPK Fecha de emisión: 27 de Febrero de 2025 a las 14:26:41 Página 5 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JUV - Coordinador de tiempo libre (JGR) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 27/02/2025 08:53 2.- Concejales de Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Fiestas del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 27/02/2025 09:05	ESTADO FIRMADO 27/02/2025 09:05



- Las asociaciones vecinales y, en su caso, las personas físicas, deberán acreditar tener una experiencia mínima en la organización de un espectáculo o actividad recreativa, en los últimos 5 años anteriores a la presentación de la solicitud.

Cuando el solicitante sea una asociación de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante Declaración Responsable con indicación del personal técnico del que se disponga para la organización del evento y descripción de los medios y de las medidas empleadas.

Por lo que se refiere a la solvencia económica, el solicitante presentará una declaración responsable, que acredite que cuenta con los medios económicos, materiales y personales para la organización y desarrollo del programa festivo presentado. El ayuntamiento se exime de cualquier impago que pudiera resultar de la celebración del programa de festejos presentado, incluido los correspondientes con la Sociedad General de Autores y Editores(SGAE).

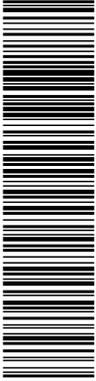
CUARTO.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR AL PROCEDIMIENTO

Podrán obtener la condición de organizador las personas físicas, las asociaciones vecinales y las juntas vecinales que así lo soliciten en el plazo máximo de 10 días naturales contados a partir de la publicación en el BOP debiendo aportar toda la documentación necesaria para autorizar la actividad con una antelación mínima de 1 mes antes de la celebración del evento. En ningún caso podrá desarrollarse actividad alguna sin contar con la autorización definitiva del Ayuntamiento de Ponferrada.

QUINTO.- SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

La solicitud se presentará en modelo normalizado en los términos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento, al que se incorporará como mínimo la siguiente documentación, sin perjuicio del derecho que asiste a la administración municipal, para requerir aquella documentación complementaria, que sea imprescindible para resolver el procedimiento.

DOCUMENTO 3.0 Pliegos: BASES AUTORIZACION DE FESTEJOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ASAJK-C6D55-SZIPK Fecha de emisión: 27 de Febrero de 2025 a las 14:26:41 Página 6 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JUV - Coordinador de tiempo libre (JGR) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 27/02/2025 08:53 2.- Concejal de Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Fiestas del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 27/02/2025 09:05	ESTADO FIRMADO 27/02/2025 09:05



- a) Identificación del organizador: junta vecinal, asociación de vecinos, persona física a título individual, acompañado, en su caso, de copia de los estatutos.
- b) Identificación de la persona física, con capacidad para representar a la asociación y/o Alcalde-pedáneo, habilitado específicamente por la junta vecinal, o por la asamblea vecinal, para suscribir este acto aprobando el programa de fiestas.
- c) Para formular solicitud para obtener la condición de organizador en nombre de otra persona, junta vecinal, asociación de vecinos, deberá acreditarse la representación, según establece el artículo 5 de Ley 39/2015 de 1 de octubre. Dicha representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. Las personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas, siempre que ello esté previsto en sus Estatutos, podrán actuar en representación de otras ante las Administraciones Públicas, presentando documentación que así lo acredite.
- d) Declaración responsable de que cumple la solvencia técnica y económica para la organización del evento y el desarrollo del programa de festejos presentado.
- e) Programa, memoria de actividades con indicación de fecha de inicio y cese del periodo festivo, horario solicitado, emplazamiento (Plano identificando todas las instalaciones y elementos provisionales a instalar, según memoria de actividades festivas a desarrollar) , necesidades de cierre total o parcial del tráfico rodado, así como de las zonas en la que sea necesario reserva de estacionamiento o prohibición de aparcamiento en su caso.
- f) El programa de actos, deberá ser aprobado previamente por la Concejalía de Fiestas antes de su difusión. En caso de incumplimiento podrá no autorizarse el desarrollo del mismo.
- g) Una vez montados todos los elementos, se presentará certificado técnico expedido por la empresa de montaje o instalador, firmado por técnico competente, de cada elemento por separado o en su conjunto, en el que se acredite las condiciones técnicas de seguridad exigidas en el Artículo 7 de la Ley 7/2006 de Espectáculos Públicos de Castilla y León. No se autorizará el funcionamiento de ningún elemento que no conste en el plano presentado, ni aquellas instalaciones que superen en número límite máximo de ocupación del espacio autorizado.
- h) Plan de autoprotección, cuando el evento a desarrollar tenga un aforo estimado superior a 20.000 personas. En otro caso y con carácter obligatorio Plan de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5914819_ASAJK-C6D55-SZIPK_276115BE-1AFEE06B37E4DADF645FB00F54D659E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sic.ponferrada.org/portal/NoEstatica.do?opc_id=279&ent_id=17idioma=1

DOCUMENTO 3.0 Pliegos: BASES AUTORIZACION DE FESTEJOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ASAJK-C6D55-SZIPK Fecha de emisión: 27 de Febrero de 2025 a las 14:26:41 Página 7 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JUV - Coordinador de tiempo libre (JGR) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 27/02/2025 08:53 2.- Concejales de Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Fiestas del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 27/02/2025 09:05	ESTADO FIRMADO 27/02/2025 09:05



emergencia con el contenido mínimo especificado en el Real Decreto 393/2007, si el aforo previsto supera las 25.000 personas.

- i) Póliza de responsabilidad civil a nombre de la organización, que cubra los daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada, además del riesgo de incendio, y los daños al personal que preste sus servicios.

Los capitales mínimos que deberán cubrir las pólizas de seguro tendrán la siguiente cuantía atendiendo al aforo máximo autorizado:

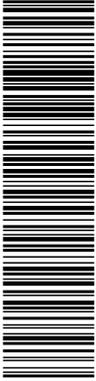
AFORO	CAPITAL ASEGURADO
hasta 50 personas	50.000,00
hasta 100 personas	80.000,00
hasta 300 personas	100.000,00
hasta 700 personas	250.000,00
hasta 1.500 personas	500.000,00
> de 5.000 personas	800.000,00

En aquellos supuestos en los que no sea técnicamente posible fijar u aforo (actividades al aire libre, competiciones deportivas, casetas de feria, verbenas o análogas) las pólizas de seguro deberán cubrir un capital mínimo de 100.000 euros, sin perjuicio de la normativa sectorial que pudiera resultar de aplicación en la materia.

Para los espectáculos consistentes en el lanzamiento o quema de artificios pirotécnicos, la póliza de seguros que ha de contratar el organizador de los mismos, o, en su caso, el titular del establecimiento público o instalación, permanente o no, deberá cubrir un capital mínimo de 250.000 euros, sin perjuicio del seguro que debe tener suscrito la empresa ejecutante en aplicación de la legislación en materia de manipulación y uso de artificios en la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales.

- j) Justificante de pago de la ultima prima (póliza en vigor).

DOCUMENTO 3.0 Pliegos: BASES AUTORIZACION DE FESTEJOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ASAJK-C6D55-SZIPK Fecha de emisión: 27 de Febrero de 2025 a las 14:26:41 Página 8 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JUV - Coordinador de tiempo libre (JGR) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 27/02/2025 08:53 2.- Concejal de Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Fiestas del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 27/02/2025 09:05	ESTADO FIRMADO 27/02/2025 09:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5914819 ASAJK-C6D55-SZIPK 276115BE1AF5E06B37E4DADF645FB00F54D659E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sic.ponferrada.org/portal/NoEstatica.do?opc_id=279&ent_id=17idioma=1

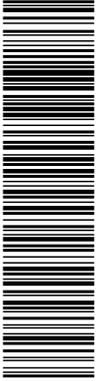


- k) Autorización alimentaria expedida por órgano competente de la Junta, así como carnet de manipulador de alimentos, en caso de elaboración y reparto de productos alimenticios en el marco de la solicitud formulada.
- l) Certificado acreditativo del pago de los derechos de autor (SGAE).
- m) Justificante de pago de las liquidaciones que en su caso gire el Ayuntamiento por la organización del evento.
- n) Fianza, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de conservación, mantenimiento del espacio cedido en uso, así como los costes devengados por el suministro de servicios de titularidad pública (alumbrado, agua, saneamiento). La cuantía de la fianza se fijará por la sección técnica municipal, en función del aprovechamiento de los bienes, y el acceso a los servicios municipales.
- o) En el caso de instalación de barracas provisionales, caballitos giratorios, carruseles, columpios e instalaciones similares:

El organizador, con carácter previo al inicio de la actividad, presentará en la administración municipal con al menos 10 días de antelación, la documentación siguiente de todos y cada uno de los feriantes:

- a) Nombre de la instalación, titular y lugar de ocupación.
- b) Justificante de alta en el régimen especial de autónomos y último recibo de pago.
- c) Copia de la póliza de responsabilidad civil de la actividad y justificante de pago del mismo.
- d) Copia del boletín de instalador eléctrico, expedido por el Servicio de Industria de la Junta de Castilla y León.
- e) Certificado de revisión anual.
- f) Certificación acreditativa de la seguridad y solidez de la instalación, una vez montada.
- g) En el caso de puntos de venta de bebidas/comidas (certificación de formación e higiene alimentaria, carnet de manipulador de alimentos y registro sanitario.
- p) Cuando el programa de fiestas incluya espectáculos pirotécnicos de pequeña entidad, excluidos de autorización especial, el solicitante declarará en que consiste el espectáculo pirotécnico señalando en un plano, el lugar del disparo y la descripción somera de los dispositivos a disparar, que se someterá a

DOCUMENTO 3.0 Pliegos: BASES AUTORIZACION DE FESTEJOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ASAJK-C6D55-SZIPK Fecha de emisión: 27 de Febrero de 2025 a las 14:26:41 Página 9 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JUV - Coordinador de tiempo libre (JGR) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 27/02/2025 08:53 2.- Concejales de Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Fiestas del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 27/02/2025 09:05	ESTADO FIRMADO 27/02/2025 09:05



control del SPEIS, cumpliéndose en todo caso los límites y requisitos establecidos en el Decreto 17/2019 de 23 de mayo.

En el caso de tratarse de espectáculos pirotécnicos sometidos a autorización especial, se incorporará al expediente autorización de la autoridad competente.

- q) En caso de barras, camionetas, puestos, bar de la feria que venda bebidas y/o comidas, se indicarán los espacios reservados a tal fin, dentro del recinto ferial, y las medidas adoptadas para su desarrollo. Se incluirá en la documentación a aportar certificado de formación e higiene alimentaria y documentación acreditativa del registro sanitario.
- r) Cuando se trate de festejos populares que se desarrollen en núcleos de población de menos de 200 habitantes, con una previsión de asistencia que no supere los 400 visitantes y en cuyo programa de fiestas no se contemple la implantación de ninguna instalación o actividad recreativa sujeta a autorización, el organizador quedará exento de presentar la documentación requerida en los apartados e y f, siendo suficiente para la tramitación del expediente la presentación de un documento gráfico señalando el emplazamiento de las actividades y usos a desarrollar, con el grado de detalle que permita a los servicios técnicos fundamentar un juicio de valor y proponer la resolución del expediente.

Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Ponferrada, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento nº 1, de forma presencial o telemática. Las proposiciones podrán presentarse igualmente en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO.- CONCURRENCIA DE SOLICITUDES:

Cuando se presenten varias solicitudes en relación a un mismo festejo popular tradicional y todas ellas incluyan la documentación requerida en tiempo y forma, la Administración municipal resolverá de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se dará prioridad a la solicitud presentada por el Alcalde-Pedáneo de la entidad local menor en cuyo ámbito territorial se desarrolle el festejo popular. La solicitud de la condición de organizador vendrá refrendada por acuerdo de la junta vecinal aprobando el programa de fiestas.

DOCUMENTO 3.0 Pliegos: BASES AUTORIZACION DE FESTEJOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ASAJK-C6D55-SZIPK Fecha de emisión: 27 de Febrero de 2025 a las 14:26:41 Página 10 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JUV - Coordinador de tiempo libre (JGR) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 27/02/2025 08:53 2.- Concejala de Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Fiestas del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 27/02/2025 09:05	ESTADO FIRMADO 27/02/2025 09:05



- En el caso de que existieran varias asociaciones vecinales o particulares que solicitaran la condición de organizador, se requerirá por parte de la Administración municipal la constitución de una comisión de fiestas en la que se integren todos los solicitantes. El acuerdo de constitución de la comisión de fiestas designará de forma expresa a un representante ante la Administración municipal y aprobará el programa de actos festivos.
- De no mediar acuerdo para la constitución de la comisión de fiestas, se dará prioridad para obtener la condición de organizador a las asociaciones vecinales que según sus estatutos desarrollen su actividad en el ámbito territorial donde se desarrolle el festejo popular.
- Si existieran varias asociaciones vecinales que soliciten la condición de organizador y no fuera posible su actuación conjunta a través de la comisión de fiestas, resolverá el Ayuntamiento de Ponferrada, de acuerdo con los siguientes criterios de ponderación:

CRITERIO	PUNTOS	TOTAL	
Nº de afiliados que integran la asociación	<50 puntos	hasta 2	10 puntos
	Entre 50 y 75 puntos	hasta 4	
	+ de 75 y hasta 100 puntos	hasta 6	
	+ de 100 y hasta 200 puntos	hasta 7	
	+ de 201 y hasta 250 puntos	hasta 8	
	+ de 251 y hasta 300 puntos	hasta 9	
	+ 300 puntos	hasta 10	

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5914819 ASAJK-C6D55-SZIPK 276115BE1AF5E06B37E4DAFDE46F80F54D669E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sic.ponferrada.org/portal/InicioEstadica.do?opc_id=279&ent_id=17idioma=1

DOCUMENTO 3.0 Pliegos: BASES AUTORIZACION DE FESTEJOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ASAJK-C6D55-SZIPK Fecha de emisión: 27 de Febrero de 2025 a las 14:26:41 Página 11 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JUV - Coordinador de tiempo libre (JGR) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 27/02/2025 08:53 2.- Concejal de Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Fiestas del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 27/02/2025 09:05	ESTADO FIRMADO 27/02/2025 09:05

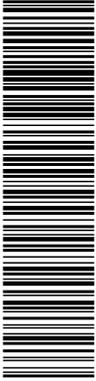


CRITERIO	PUNTOS	TOTAL	
Nº de fiestas patronales realizadas en los últimos años.	Menor de 3 punto	1	10 puntos
	+ 3 y hasta 6 puntos	2	
	+6 y hasta 10 puntos	7	
	+ de 10 puntos	10	
Valoración plan de festejos	Nivel básico o inadecuado hasta 20 puntos		60 puntos
	Nivel medio o bueno hasta 40 puntos		
	Nivel muy bueno hasta 60 puntos		
Nº de actividades con destino a usuarios: jóvenes (menores de 16 años) y mayores /más de 65 años)	1 punto por actividad con un máximo de 10 puntos		10 puntos
Nº de actividades con proyección fuera del ámbito territorial contratado.	1 puntos por actividad con un máximo de 10 puntos		10 puntos

Recibida la documentación, el instructor del procedimiento podrá recabar la aportación de otra complementaria que será incorporada al expediente por el interesado en el plazo máximo de 10 días; de no darse contestación al requerimiento o ser la documentación presentada insuficiente, se le entenderá por desistido del procedimiento, notificando al solicitante esta resolución.

Evaluada la documentación, el instructor dictará propuesta de resolución, que se someterá a un trámite de audiencia previa de los interesados, quienes durante un plazo improrrogable de 5 días naturales, podrán alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus intereses. Las alegaciones presentadas, con el informe del responsable del servicio, serán resueltas por el Concejal delegado del área, y notificadas a las partes.

DOCUMENTO 3.0 Pliegos: BASES AUTORIZACION DE FESTEJOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ASAJK-C6D55-SZIPK Fecha de emisión: 27 de Febrero de 2025 a las 14:26:41 Página 12 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JUV - Coordinador de tiempo libre (JGR) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 27/02/2025 08:53 2.- Concejal de Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Fiestas del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 27/02/2025 09:05	ESTADO FIRMADO 27/02/2025 09:05



El Concejal delegado de Fiestas dictará resolución expresa poniendo fin al procedimiento antes de la celebración del festejo popular, lo que será notificado al solicitante y a todos los interesados en el procedimiento. Igualmente se dará traslado de la misma a Ingeniería, Policía Municipal, SPEIS y otros servicios implicados, si se hubiera requerido la disposición de bienes municipales para el desarrollo del programa de fiestas.

La resolución se hará pública en la página web municipal para general conocimiento y se le dará publicidad efectiva mediante anuncios insertos en periódicos y/o medios de difusión.

SÉPTIMO.- CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN

La resolución del expediente autorizará la ocupación de espacios para la celebración de un evento festivo popular, conforme a una programación autorizada, e implicará:

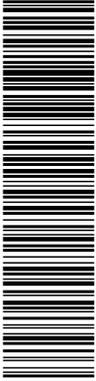
- a) La concesión del título habilitante para la ocupación especial del dominio público autorizado según la documentación gráfica presentada, tanto por lo que se refiere al perímetro exterior, como respecto a la ubicación de barracas, puestos, bares, pasillo de evacuación, templetes, escenario de música, zona de bailes y verbenas y otras de naturaleza análoga.

La autorización especial para la ocupación del dominio público requerirá para su efectividad, la constitución de una fianza a determinar por los Servicios Técnicos, que garantizará cualquier daño que pueda producirse a los bienes y servicios municipales. Igualmente se ingresará en la Tesorería municipal el coste estimado por el consumo de suministros de los servicios municipales (agua, luz, saneamiento y autorizaciones de conexión), que será revisado una vez finalizado el evento y realizada, en su caso, la liquidación definitiva.

De acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora del dominio público, con este permiso no se genera derecho subjetivo alguno en favor de la persona interesada, entendiéndose en consecuencia otorgado en precario y sin perjuicio de terceros, teniendo reservada el órgano municipal la potestad de suspenderla, modificarla o revocarla, sin que por ello las personas titulares tengan derecho a exigir indemnización o compensación alguna.

Los títulos habilitantes se otorgarán por tiempo determinado y no podrán superar en ningún caso la duración de 10 días hábiles. Cualquier aclaración o modificación del espacio a ocupar y de su entorno durante el tiempo de

DOCUMENTO 3.0 Pliegos: BASES AUTORIZACION DE FESTEJOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ASAJK-C6D55-SZIPK Fecha de emisión: 27 de Febrero de 2025 a las 14:26:41 Página 13 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JUV - Coordinador de tiempo libre (JGR) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 27/02/2025 08:53 2.- Concejal de Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Fiestas del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 27/02/2025 09:05	ESTADO FIRMADO 27/02/2025 09:05



vigencia de la autorización, deberá ser comunicada de manera inmediata por las personas representativas de la organización festiva, con la obligación de mantener suspendida la actividad o espectáculo, en tanto que la Administración valore debidamente la situación generada y determine en su caso las medidas provisionales que resulten oportunas. Las responsabilidades públicas o privadas derivadas del incumplimiento de esta obligación serán directamente imputables a los organizadores.

- b) La concesión de la autorización para desarrollar las actividades programadas. Con esta finalidad el proyecto técnico de la actividad a presentar por el organizador contendrá la información previa de cada instalación, barraca, bar, puesto, etc., su concreta ubicación, las fichas técnicas, etc. También se especificarán las conexiones del recinto ferial, a los sistemas generales de agua y, en su caso, saneamiento y tendido eléctrico público.

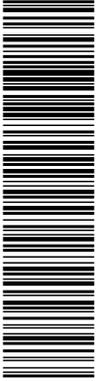
No se concederá autorización de funcionamiento sin la presentación de un certificado técnico por cada una de las instalaciones y elementos del festejo, así como seguro de responsabilidad civil en la cuantía que se determine según el aforo previsto del evento.

Concluido el montaje de la instalación y antes del su puesta en funcionamiento, el organizador pondrá a disposición del Ayuntamiento el certificado final de montaje suscrito por el técnico habilitado, o en su caso, por empresa con calificación de organismo de certificación administrativa (OCA), mediante el que quede acreditado que la instalación reúne las medidas necesarias para garantizar la adecuada solidez, resistencia, estabilidad y demás condiciones de conservación constructivas y de mantenimiento procedentes, así como que cuenta con las revisiones periódicas y comprobaciones reglamentarias, con resultado favorable.

No tendrán la consideración de instalaciones sometidas a la obligación de presentar certificado de instalación y de montaje aquellas que tengan una superficie de ocupación inferior a 4 m², no tengan estructuras ancladas al suelo por cualquier medio ni estructuras para las que se precise una especial cualificación para montaje

Sin perjuicio de lo anterior, la persona responsable de la actividad deberá contar con carácter previo a su inicio, con autorización emitida por órgano competente para la puesta en funcionamiento de las instalaciones eléctricas o energéticas, cuando ello sea exigible según la normativa sectorial de aplicación.

DOCUMENTO 3.0 Pliegos: BASES AUTORIZACION DE FESTEJOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ASAJK-C6D55-SZIPK Fecha de emisión: 27 de Febrero de 2025 a las 14:26:41 Página 14 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JUV - Coordinador de tiempo libre (JGR) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 27/02/2025 08:53 2.- Concejales de Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Fiestas del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 27/02/2025 09:05	ESTADO FIRMADO 27/02/2025 09:05



En el caso de actividades de pirotecnia o la expedición de bebidas y alimentos perecederos, requerirá la presentación de documentación específica, según la normativa sectorial de aplicación.

- c) La determinación del espacio a ocupar dentro del recinto ferial y aprobación e implementación del plan de emergencia.
- d) La determinación del horario de actividades según programa, haciendo hincapié en el horario de cierre de las instalaciones autorizadas.
- e) La exención temporal, a requerimiento del organizador, del cumplimiento de la normativa de ruido. En el caso de que no se requiera la exención de los niveles de perturbación sonora máximos fijados para una actividad o espectáculo, se establecerán los niveles fijados con carácter general en la normativa vigente en materia de ruido y contaminación acústica.

Será responsabilidad del organizador informar a todos los usuarios mediante cartelería, sobre el peligro de exposición a una elevada presión sonora, recordando el umbral doloroso de 130 dBA, establecido por las autoridades sanitarias.

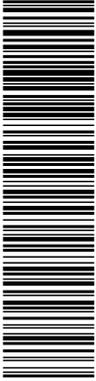
- f) La obligación del organizador de colocar en las instalaciones, casetas o espacios autorizados para la venta de bebidas, la prohibición expresa de la venta de bebidas alcohólicas a menores.
- g) Cualquier otro pronunciamiento o condición impuesta por el concejal delegado, previo informe del tramitador o cualquier otro técnico del área, especialmente los que fije el jefe del servicio de seguridad ciudadana (Policía Municipal) o SPEIS, para garantizar la seguridad peatonal y el tráfico rodado.

En función del interés social, cultural y turístico de los festejos populares tradicionales, no estará sujeto a la tasa por ocupación especial del dominio público, las actividades festivas incluidas en el programa de fiestas. Sin embargo, sí serán por cuenta del organizador, el abono de todos los costes en los que incurra por el acceso a las redes de servicio público municipales (conexiones, suministro, etc.); a estos efectos se les practicará una liquidación provisional, que le será notificada con la resolución autorizando el festejo.

OCTAVO.- INSPECCIÓN Y CONTROL

La entidad a cuyo nombre se otorgue el título habilitante estará obligada a velar por el adecuado desarrollo de los actos autorizados, que deberán sujetarse en todo

DOCUMENTO 3.0 Pliegos: BASES AUTORIZACION DE FESTEJOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ASAJK-C6D55-SZIPK Fecha de emisión: 27 de Febrero de 2025 a las 14:26:41 Página 15 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JUV - Coordinador de tiempo libre (JGR) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 27/02/2025 08:53 2.- Concejal de Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Fiestas del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 27/02/2025 09:05	ESTADO FIRMADO 27/02/2025 09:05



momento a las condiciones y requisitos contemplados en aquel, siendo a todos los efectos responsable directo de las consecuencias de su incumplimiento.

Corresponde al Ayuntamiento, la potestad de requerir cualquier documentación o realizar actuaciones de comprobación sobre la actividad autorizada, al objeto de comprobar si los mismos se ajustan al proyecto aprobado. El control y vigilancia de la adecuada realización de los distintos actos de índole festiva corresponderá a los agentes de la autoridad, pudiendo realizarse en cualquier momento, directamente, bien de oficio o a instancia de terceros.

Los técnicos municipales habilitados al efecto girarán visita de inspección para comprobar el correcto montaje de las instalaciones eventuales, portátiles y desmontables, levantando acta de comprobación que se unirá al certificado final de instalación.

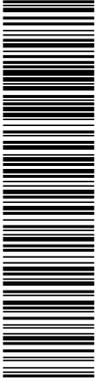
En el caso de que se observen irregularidades, tanto en el acto de montaje como en el desarrollo de la actividad, se librárá informe, que se hará llegar al concejal delegado del área para que adopte las medidas cautelares que entienda oportunas, pudiendo decretarse el cierre del establecimiento, la suspensión provisional del título habilitante o la revocación de la autorización, sin derecho a indemnización o compensación alguna.

NOVENA.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO:

Una vez vencida la vigencia del título habilitante, el espacio público utilizado deberá quedar expedito de cualquier instalación o mobiliario empleado para el desarrollo de acto autorizado, en perfectas condiciones de uso y limpieza. La persona autorizada está obligada a la reparación de los eventuales desperfectos o deterioros que hubieran podido producirse en los bienes de titularidad pública o privada y/o la reposición de las instalaciones o elementos urbanos cuyo desmontaje hubiera resultado necesario realizar.

En el supuesto de inobservancia de la anterior obligación, se podrá iniciar procedimiento de oficio para la reparación de los daños producidos, dando audiencia al organizador para que alegue lo que estime oportuno. Concluido el trámite de alegaciones, se dictará resolución ordenando la ejecución de las obras y requiriendo al organizador para que ingrese en la Tesorería municipal el importe de la valoración fijada por los Servicios Técnicos Municipales. De no producirse el ingreso, el Ayuntamiento podrá acudir a la imposición de sanciones coercitivas, hasta alcanzar el

DOCUMENTO 3.0 Pliegos: BASES AUTORIZACION DE FESTEJOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ASAJK-C6D55-SZIPK Fecha de emisión: 27 de Febrero de 2025 a las 14:26:41 Página 16 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JUV - Coordinador de tiempo libre (JGR) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 27/02/2025 08:53 2.- Concejal de Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Fiestas del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 27/02/2025 09:05	ESTADO FIRMADO 27/02/2025 09:05



total del coste estimado, o potestativamente incautar la fianza constituida cuando esta fuera suficiente para afrontar los gastos derivados de la reparación o reposición del dominio público.

DÉCIMA: HORARIO

En la autorización de la ocupación para la realización de las actividades festeras, se estará a lo dispuesto en la Orden IYJ/689/2010, de 12 de mayo, por la que se determina el horario de espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de Castilla y León (BOCYL nº 101 de 28 de mayo de 2010), modificada por la Orden FYM/214/2019, de 5 de marzo (BOCYL de 15 de marzo de 2019), en virtud de la cual, cuando se trate de actividades no contempladas en el cuadro horario autorizado, será la autorización municipal quien precise el horario de inicio y cierre.

La resolución municipal, será en todo caso motivada en atención a las circunstancias concurrentes y la regulación sobre contaminación acústica y lumínica, ponderando las necesidades y tradiciones de los festejos con el derecho al descanso de los ciudadanos.

UNDÉCIMA: RUIDO

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 5/2009 de 4 de junio del ruido de Castilla y León cuando por razón de la materia a que pertenezca la fuente generadora del ruido y atendiendo a la naturaleza de determinadas actividades, cuya realización fuera incompatible con los límites establecidos en la normativa en vigor, el órgano competente para resolver podría acordar de forma expresa la exención temporal de los límites máximos fijados.

La aplicación de esta exención se extenderá únicamente a las actividades o espectáculos incluidos en el programa de fiestas autorizado y por el tiempo fijado en el calendario y horario autorizado. El organizador será responsable de informar al público de los peligros de exposición a una elevada presión sonora, recordando el umbral doloroso de 130dB(A), establecido por las autoridades sanitarias.

En lo que respecta a los espectáculos pirotécnicos, estarán exentos del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos del ruido (siempre que se incluyan en el programa de fiestas), y dispongan de las autorizaciones y licencias previstas en el Decreto 17/2019 de 23 de mayo por el que se regulan las

DOCUMENTO 3.0 Pliegos: BASES AUTORIZACION DE FESTEJOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ASAJK-C6D55-SZIPK Fecha de emisión: 27 de Febrero de 2025 a las 14:26:41 Página 17 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JUV - Coordinador de tiempo libre (JGR) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 27/02/2025 08:53 2.- Concejal de Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Fiestas del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 27/02/2025 09:05	ESTADO FIRMADO 27/02/2025 09:05



manifestaciones festivas de carácter religioso, cultural o tradicional con uso de artificios pirotécnicos, desarrollado por el Decreto 989/2015 por el que se aprueba el Reglamento de artificios pirotécnicos y cartuchería.

DUODÉCIMO.- CONEXIONES A SERVICIOS

La conexión a los servicios e infraestructuras municipales, siempre que así se solicite por el autorizado y el expediente haya sido resuelto por el servicio y la concejalía delegada del área de Infraestructuras, se autorizará junto con el otorgamiento de la autorizació.

Serán por cuenta del organizador, el abono de todos los costes en los que incurra por el acceso a las redes de servicio público municipales (conexiones, suministro, etc.); a estos efectos se les practicará una liquidación provisional, que le será notificada con la resolución autorizando el festejo.

Todos los suministros eléctricos que no han sido proporcionados por el Ayuntamiento, deberán ser gestionados con la Compañía distribuidora de energía en nuestra comarca, Union Fenosa Distribución, S.A. que, en su caso, facilitará el o los puntos de conexión, a su red de distribución en baja tensión, que considere adecuados. Las instalaciones eléctricas de enlace y receptoras deberán cumplir las exigencias de los vigentes Reglamentos sobre Seguridad Industrial y normativa de la Compañía distribuidora que, de obligado cumplimiento, pudieran afectarles. Cada una de las instalaciones eléctricas receptoras, conectada a cualesquiera de los puntos de conexión facilitados, deberá disponer del correspondiente Certificado de Instalación Eléctrica (C.I.E), "Boletín", emitido por un instalador electricista autorizados y sellado, en señal de conformidad, por el Servicio Territorial de Industria de la Junta de Castilla y León.

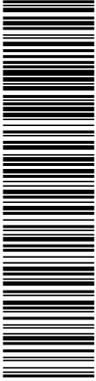
DÉCIMOTERCERO.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

Confidencialidad

La persona o entidad adjudicataria de la condición de organizador (como encargada del tratamiento de datos), en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5914819 ASAJK-C6D55-SZIPK_276115BE1AF5E06B37E4DADF64A5FB90F54D659E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sic.ponferrada.org/portal/NoEstatica.do?opc_id=279&ent_id=17idioma=1

DOCUMENTO 3.0 Pliegos: BASES AUTORIZACION DE FESTEJOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ASAJK-C6D55-SZIPK Fecha de emisión: 27 de Febrero de 2025 a las 14:26:41 Página 18 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JUV - Coordinador de tiempo libre (JGR) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 27/02/2025 08:53 2.- Concejala de Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Fiestas del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 27/02/2025 09:05	ESTADO FIRMADO 27/02/2025 09:05



Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos), los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5914819 ASAJK-C6D55-SZIPK 276115BE1AF5E06B37E4DAFDE4A5FB00F54D669E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sic.ponferrada.org/portal/NoEstatica.do?opc_id=279&ent_id=17idioma=1